

GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 1593

ARMENIA 20 DE DICIEMBRE DE 2013

PAG 1

CONTENIDO

ACUERDOS 034, 035, 036, 037, 038, 039 Y 040 DE 2013

(Pág. 2)

DECRETO NÚMERO 179 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA INSTALACIÓN Y SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE VIDA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA

(Pág. 31)

RESOLUCIÓN NÚMERO 1499 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO”

(Pág. 40)



ACUERDO No. 34
Diciembre 11 de 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DE ARMENIA PARA OTORGAR EN CONCESIÓN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ELABORACIÓN Y EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCCIÓN, LICENCIAS DE TRÁNSITO, TARJETAS DE REGISTRO Y PLACA ÚNICA NACIONAL, PROPORCIONANDO EL MONTAJE DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, COMO LAS TARJETAS PRE IMPRESAS, LAMINAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, PERSONAL OPERATIVO, INSUMOS, EQUIPOS, IMPRESORAS Y TODOS AQUELLOS COMPONENTES NECESARIOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS ESPECIES VENALES MENCIONADAS".

El Honorable Concejo Municipal de Armenia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 313, numeral 3°, de la Constitución Política de Colombia, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012:

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la Alcaldesa Municipal para otorgar en concesión la prestación del servicio elaboración y expedición de licencias de conducción, licencias de tránsito, tarjetas de registro y placa única nacional, proporcionando el montaje de la infraestructura necesaria para la prestación del servicio, como las tarjetas pre impresas, láminas de seguridad y protección, personal operativo, insumos, equipos, impresoras y todos aquellos componentes necesarios para la expedición de las especies venales mencionadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización del presente acuerdo, será por un término de seis (06) meses.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.


COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013).


AUGUSTO GONZALEZ PERALTA
Presidente


NESTOR FABIAN HERRERA F.
Primer Vicepresidente


LUIS GUILLERMO AGUDELO R.
Segundo Vicepresidente


PAULA ANDREA ECHEVERRI A.
Secretaria General

E-mail: Contactenos@concejodcarmenia.gov.co
PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409
Centro Administrativo CAM



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO**

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 34 de 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DE ARMENIA PARA OTORGAR EN CONCESIÓN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ELABORACIÓN Y EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCCIÓN, LICENCIAS DE TRÁNSITO, TARJETAS DE REGISTRO Y PLACA ÚNICA NACIONAL, PROPORCIONANDO EL MONTAJE DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, COMO LAS TARJETAS PRE IMPRESAS, LAMINAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, PERSONAL OPERATIVO, INSUMOS, EQUIPOS, IMPRESORAS Y TODOS AQUELLOS COMPONENTES NECESARIOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS ESPECIES VENALES MENCIONADAS", fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Armenia, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:

PRIMER DEBATE

NOVIEMBRE 24 DE 2013

SEGUNDO DEBATE

DICIEMBRE 11 DE 2013

Armenia, diciembre 12 de 2013.

PAULA ANDREA ECHEVERRI ARISTIZABAL
Secretaria General

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co
PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409
Centro Administrativo CAM



Despacho de la Alcaldesa

RECIBIDO: Hoy diecinueve (19) de diciembre de dos mil trece (2013) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho de la Señora Alcaldesa para su respectiva sanción el Acuerdo número 034 de diciembre once (11) del dos mil trece (2013), el cual consta de un (01) folio


GERMAN DARIO GRISALES RODRIGUEZ
Director Departamento Administrativo Jurídico


ALCALDÍA MUNICIPAL

Armenia, Quindío diecinueve (19) de diciembre de dos mil trece (2013).

SANCIONASE el presente Acuerdo número 034 de diciembre once (11) de dos mil trece (2013), "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DE ARMENIA PARA OTORGAR EN CONCESIÓN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN Y EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCCIÓN, LICENCIAS DE TRANSITO, TARJETAS DE REGISTRO Y PLACA ÚNICA NACIONAL. PROPORCIONANDO EL MONTAJE DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, COMO LAS TARJETAS PREIMPRESAS, LAMINAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, PERSONAL OPERATIVO, INSUMOS, EQUIPOS, IMPRESORAS Y TODOS AQUELLOS COMPONENTES NECESARIOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS ESPECIES VENALES MENCIONADAS", por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del municipio.

REMÍTASE en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia a la señora Gobernadora del Departamento del Quindío, publíquese en la Gaceta Municipal y Archívese un ejemplar.

CÚMPLASE


LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO
Alcaldesa

Proyecto: Carolina Salazar Anas (15) Revisó: Germán Darío Grisales – Director Depto. Activo Jurídico

RAM-RD-001 Versión 8
Fecha: 15/10/2011



Centro Administrativo Municipal CAM piso 3 Tel - (6)7417100 Ext. 304, 305 CP 630004
Correo Electrónico: juridica@armenia.gov.co



ACUERDO No. 35
Diciembre 11 de 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DEL ACUERDO No.025 DE 2006".

El Concejo Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 46 y 313 numeral 10 de la Constitución Política, artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 2º de la Ordenanza 00012 del 21 de Junio de 2006, emanada de la Asamblea Departamental del Quindío,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero del Acuerdo No. 025 de 2006, el cual quedará así:

PRIMERO: Crear el Consejo Municipal de Atención Integral al adulto mayor, como ente de coordinación e instancia consultiva del Consorcio Colombia Mayor, entidad operadora del Programa Solidaridad con el Adulto Mayor "Colombia Mayor", o de la entidad que en ese momento esté encargada de su viabilidad: sin personería jurídica, ni autonomía administrativa y financiera, el cual actuará como asesor consultivo para la formulación, planeación y ejecución de la política pública de atención integral a ésta población.

PARAGRAFO: para todos los efectos el Consejo Municipal de Atención Integral al Adulto Mayor, se asimila al Comité Municipal de Apoyo a los Beneficiarios, creado por disposición del artículo 38 del Decreto 3771 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo segundo del Acuerdo No. 025 de 2006, el cual quedará así:

SEGUNDO: El Consejo Municipal de Atención Integral al Adulto Mayor, estará conformado por las autoridades y los representantes de las entidades e instituciones que se señalan, o sus delegados:

- El Alcalde Municipal
- El Secretario de Gobierno y Convivencia Municipal.
- El Secretario de Desarrollo Social Municipal.
- El Secretario de Salud Municipal
- El Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- El Director de la Corporación de Cultura y Turismo del Municipio.
- El Director del IMDERA.
- Un Representante del Cabildo Adulto Mayor.

Correo: contacto@concejoarmenia.gov.co
PBX: 7443709 – 7414185 – 7414469
Centro Administrativo CAM



Un representante de la Dirección territorial del Ministerio de la Protección Social.

Cuatro (4) representantes de Organizaciones de adultos mayores.

Un (01) representante de los centros de bienestar para el adulto mayor.

Un (01) representante de una ONG que desarrolle actividades dirigidas a los adultos mayores en el municipio.

Tres (3) representantes de los beneficiarios del Programa Solidaridad con el Adulto Mayor "Colombia Mayor", elegidos en asamblea de beneficiarios

Un (01) representante de las veedurías ciudadanas

Un (01) representante de las organizaciones comunitarias

Un (01) representante de los cabildos indígenas

Un (01) representante de los Afrodescendientes

PARÁGRAFO 1: El Consejo Municipal de Integral al Adulto Mayor, en ningún caso hará parte de la estructura orgánica de la Administración Municipal y las personas que llegaren a representar a las entidades e instituciones externas, lo harán con carácter ad-honorem, por lo tanto no se generará vínculo laboral entre éstos y la Administración Municipal de Armenia.

PARAGRAFO 2: El Consejo Municipal de Atención Integral al Adulto Mayor, será presidido por el Alcalde Municipal o su delegado y contará con una coordinación técnica que será ejercida por el Secretario de Desarrollo Social del Municipio.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el literal B del artículo tercero del Acuerdo No. 025 de 2006, el cual quedará así:

TERCERO: El Consejo Municipal de Atención Integral al Adulto Mayor tiene a su cargo las siguientes funciones:

B. Con respecto al Programa de subsidios para los Adultos Mayores:

1. Difundir las actividades de gestión del Programa de Solidaridad con el Adulto Mayor "Colombia Mayor".
2. Analizar las solicitudes de ingreso de los Adultos Mayores potenciales beneficiarios, para su incorporación dentro del Programa según el listado de priorización.
3. Participar en la toma de decisiones sobre las alternativas de mejoramiento del Programa de Solidaridad con el Adulto Mayor.
4. Realizar las Actas de los Acuerdos establecidos.

ARTÍCULO CUARTO: Los demás artículos del Acuerdo No. 025 de 2006, no sufren modificación alguna.

E-mail: Contáctenos@concejoarmenia.gov.co

PBX: 7440700 - 7414183 - 7414409

Centro Administrativo C-403

El presente documento se encuentra sujeta a partir de la fecha de su aprobación y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013).


AUGUSTO GONZALEZ PERALTA
Presidente


NESTOR TABÁN HERRERA F.
Primer Vicepresidente


LUIS GUILLERMO AGUDELO R.
Segundo Vicepresidente


PAULA ANDREA ECHEVERRI A.
Secretaría General

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co
PBX: 7440700 – 7414185 – 7414403
Centro Administrativo CAM



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO**

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 35 de 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DEL ACUERDO No.025 DE 2006", fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Armenia, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:

PRIMER DEBATE	NOVIEMBRE 24 DE 2013
SEGUNDO DEBATE	DICIEMBRE 11 DE 2013

Armenia, diciembre 16 de 2013.


PAULA ANDREA ECHÉVERRI ARISTIZABAL
Secretaria General



Despacho de la Alcaldesa

RECIBIDO: Hoy diecinueve (19) de diciembre de dos mil trece (2013) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho de la Señora Alcaldesa para su respectiva sanción el Acuerdo número 035 de diciembre once (11) del dos mil trece (2013), el cual consta de dos (02) folios.

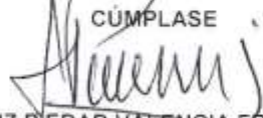
GERMAN DARIO GRISALES RODRIGUEZ
Director Departamento Administrativo Juridico

ALCALDÍA MUNICIPAL

Armenia, Quindío diecinueve (19) de diciembre de dos mil trece (2013).

SANCIONASE el presente Acuerdo número 035 de diciembre once (11) de dos mil trece (2013). **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DEL ACUERDO N. 025 DE 2006"**, por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del municipio.

REMÍTASE en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia a la señora Gobernadora del Departamento del Quindío, publíquese en la Gaceta Municipal y Archívese un ejemplar.

CÚMPLASE

LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO
Alcaldesa

Proyecto: Carolina Salazar Arias
Revisó: Germán Darío Grisales – Director Depto. Aditivo Jurídico

R-AM-PGG-001-versión 8
Fecha: 15/10/2013

Armenia
MUNICIPIO
Plaza Inocente Villa y Quindío
Tel: 610 304 305



Centro Administrativo Municipal CAM piso 3 Tel – (6)7417100Ext 304, 305 CP 630004
Correo Electrónico juridica@armenia.gov.co



folia

ACUERDO N° 36
Diciembre 12 de 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2013"

El Honorable Concejo Municipal de Armenia Quindío, en uso de las Atribuciones Constitucionales y legales en especial las conferidas en la Constitución Política Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 032 de 1996 y la Ley 1551 de 2012.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Contrócase el Presupuesto de Gastos e Inversión del Municipio de Armenia, para la vigencia fiscal 2013, en la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000.) MICTE, de la siguiente manera:

145705	TOTAL
Atenciones, Fallos Reclamaciones y Conciliaciones	\$380.000.000
TOTAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO	\$380.000.000

INVERSION

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	TOTAL
MODERNIZACION TECNOLÓGICA Y GESTION ADMINISTRATIVA	GESTION ADMINISTRATIVA PARA EL ADECUADO MANEJO Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA	\$220.000.000
TOTAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS		\$220.000.000

ARTICULO SEGUNDO. Acredítese el Presupuesto de Inversión del Municipio de Armenia, para la vigencia fiscal 2013, en la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000.) MICTE, de la siguiente manera:

INVERSION

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	TOTAL
OBRE DE BRECHAS	AMPLIACION DE COBERTURA PARA POBLACION VULNERABLE	\$600.000.000
TOTAL SECRETARIA DE EDUCACION		\$600.000.000



ARTICULO TERCERO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013).

AUGUSTO GONZALEZ PERALTA
Presidente

NESTOR FABIAN HERRERA F.
Primer Vicepresidente

LUIS GUILLERMO AGUDELO R.
Segundo Vicepresidente

PAULA ANDREA ECHEVERRI A.
Secretaria General

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO**

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 36 de "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2013", fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Armenia, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:

PRIMER DEBATE	NOVIEMBRE 25 DE 2013
SEGUNDO DEBATE	DICIEMBRE 12 DE 2013

Armenia, diciembre 16 de 2013.


PAULA ANDREA ECHEVERRI ARISTIZABAL
Secretaria General

E-mail: Contsctenos@concejodearmenia.gov.co
TÉL: 7440700 – 7414185 – 7414409
Oficina Administrativa CAM





ACUERDO N° 36
Diciembre 12 de 2013



Despacho de la Alcaldesa

RECIBIDO: Hoy diecinueve (19) de diciembre de dos mil trece (2013) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho de la Señora Alcaldesa para su respectiva sanción el Acuerdo número 036 de diciembre doce (12) del dos mil trece (2013), el cual consta de dos (02) folios.

GERMAN DARIO GRISALES RODRIGUEZ
Director Departamento Administrativo Jurídico

ALCALDÍA MUNICIPAL

Armenia, Quindío diecinueve (19) de diciembre de dos mil trece (2013).

SANCIONASE el presente Acuerdo número 036 de diciembre doce (12) de dos mil trece (2013), **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2013"**, por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del municipio.

REMITASE en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia a la señora Gobernadora del Departamento del Quindío, publíquese en la Gaceta Municipal y Archívese un ejemplar.

LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO
Alcaldesa

Proyecto: Carolina Salazar Ariza
Revisó: German Dario Grisales - Director Depto. Adm. Jurídico

R-AM-POG-001-Versión 8
Fecha: 15/10/2013

Armenia
Sus Ruralés
Plan Inscripción, Muestreo y Elecciones
MUNICIPIO DE ARMENIA



Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel - (6) 7417100 Ext. 304, 305 CP 630004
Correo Electrónico: juridica@armenia.gov.co



Falta

ACUERDO No. 37
Diciembre 12 de 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIEREN AUTORIZACIONES PROTEMPORE A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE ARMENIA PARA MODIFICAR LA REGLAMENTACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE BECAS Y SUBSIDIOS PARA ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

El Honorable Concejo Municipal de Armenia, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por los artículos 13, 67, 69, 70, 71, 72, 313 y 315, de la Constitución Política artículo 111 de ley 012 de 2006, Ley 1551 de 2012

A C U E R D O

ARTICULO PRIMERO: Facultar a la Alcaldesa Municipal, para que execute todos los actos administrativos necesarios que conlleven a la modificación de la reglamentación del Fondo Municipal de Becas y subsidios para estudios de educación superior de los bachilleres de escasos recursos económicos del Municipio de Armenia, egresados de las Instituciones Educativas Oficiales residentes en el municipio y pertenecientes a los estratos 1,2 y 3.

ARTICULO SEGUNDO: En uso de las facultades establecidas en el presente acuerdo, la nueva reglamentación estará orientada a incrementar la cobertura del Fondo Municipal de Becas, beneficiando anualmente como mínimo a 4 estudiantes bachilleres egresados de cada uno de las instituciones educativas oficiales residentes en el municipio y pertenecientes a los estratos 1,2 y 3.

ARTICULO TERCERO: El Fondo Municipal de Becas será administrado por el Comité integrado por el Alcalde Municipal quien lo presidirá, el Secretario de Educación Municipal, la Directora del Departamento Administrativo de Hacienda, el Director del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio y el Coordinador del área de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Municipal. Este Comité tendrá la facultad de revisar y ajustar periódicamente los criterios de selección de los beneficiarios del Fondo siempre que estas modificaciones tengan como propósito ampliar la cobertura del fondo en condiciones de equidad y se cuente con los recursos necesarios que lo permita.



folia

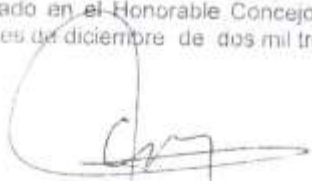
ARTICULO CUARTO: Conforme a las facultades establecidas en el presente acuerdo la Administración Municipal, en la reglamentación proferida establecerá un mecanismo donde los estudiantes beneficiarios del Fondo Municipal de Becas reviertan al Municipio y aporten al desarrollo local, con su conocimiento y trabajo, mediante prácticas en la Alcaldía y/o en las Entidades Descentralizadas, organismos de control del orden municipal e Instituciones educativas Oficiales de la ciudad que al mismo tiempo permitan la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus procesos de formación técnica, tecnológica o profesional.

ARTICULO QUINTO: Las facultades de que trata el presente acuerdo serán de seis (6) meses contados a partir de su publicación.

ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta Municipal.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013).


AUGUSTO GONZALEZ PERALTA
Presidente


NESTOR FABIAN HERRERA F.
Primer Vicepresidente


LUIS GUILLERMO AGUDELO R.
Segundo Vicepresidente


PAULA ANDREA ECHEVERRI A.
Secretaria General



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO**

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 37 de "POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIEREN AUTORIZACIONES PROTEMPORE A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE ARMENIA PARA MODIFICAR LA REGLAMENTACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE BECAS Y SUBSIDIOS PARA ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE ARMENIA", fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Armenia, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:

PRIMER DEBATE

NOVIEMBRE 27 DE 2013

SEGUNDO DEBATE

DICIEMBRE 12 DE 2013

Armenia, diciembre 16 de 2013.


PAULA ANDREA ECHEVERRI ARISTIZABAL
Secretaria General



Despacho de la Alcaldesa

RECIBIDO: Hoy diecinueve (19) de diciembre de dos mil trece (2013) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho de la Señora Alcaldesa para su respectiva sanción el Acuerdo numero 037 de diciembre doce (12) del dos mil trece (2013), el cual consta de dos (02) folios.

GERMAN DARIO GRISALES RODRIGUEZ
Director Departamento Administrativo Jurídico

ALCALDÍA MUNICIPAL

Armenia, Quindío diecinueve (19) de diciembre de dos mil trece (2013).

SANCIONASE el presente Acuerdo número 037 de diciembre doce (12) de dos mil trece (2013), "POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIEREN AUTORIZACIONES PROTEMPORE A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE ARMENIA PARA MODIFICAR LA REGLAMENTACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE BECAS Y SUBSIDIOS PARA ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE ARMENIA" por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del municipio.

REMITASE en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia a la señora Gobernadora del Departamento del Quindío, publíquese en la Gaceta Municipal y Archívese un ejemplar.

CÚMPLASE

LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO
Alcaldesa

Proyecto: Carolina Salazar Anas
Revisó: Germán Darío Grisales – Director Depto. Aditivo Jurídico

19)

SIAMFSGG-001 Versión 8
Fecha: 15/10/2013



Plaza Insuza, Vicer y Dióscoro
Armenia - Quindío



Centro Administrativo Municipal CAM piso 3 Tel - (6)74-17100 Ext. 304, 305 CP. 630004
Correo Electrónico: juridica@armenia.gov.co



ACUERDO No. 37
Diciembre 12 de 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIEREN AUTORIZACIONES PROTEMPORE A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE ARMENIA PARA MODIFICAR LA REGLAMENTACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE BECAS Y SUBSIDIOS PARA ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

[Escriba texto]



falta

ACUERDO No. 38
Diciembre 12 de 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA CELEBRAR CONTRATOS DE COMODATO DE INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO"

El Honorable Concejo Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 313 Numeral 3º de la Constitución Política de Colombia y artículo 32 numeral 3º de la ley 136 de 1994, modificado por la ley 1551 de 2012.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Alcaldesa del Municipio de Armenia por un término de seis (6) meses contados a partir de la publicación del presente acuerdo, para celebrar contratos de comodatos sobre los siguientes bienes inmuebles de propiedad del municipio:

Nº	SOLICITANTE	DIRECCIÓN	FIGURAS CATASTRALES	PARÁMETRO DE VALOR	ÁREA (M ²)	USO
1	YERSON RICARDO FARIAS GALLE JAC CIUDADELA LOS ANDES	CIUDADELA LOS ANDES, PREDIO UBICADO FRENTE A LA MANZANA 11, CONTIGUO AL PARQUE INFANTIL	01-03-0047-0016-000	290-225784	231	COMERCIO DE SERVICIOS
2	EDLER AFANGO MEDINA JAC BARRIO EL PARAISO	BARRIO EL PARAISO MANZANA N.º 30.	01-05-0180-0007-000	290-25477	300	COMERCIO DE SERVICIOS, INSTALACIONES EDUCATIVAS, EDUCACIÓN DE LA PRIMARIA, ACTIVIDADES RECREATIVAS, COMERCIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, EDUCACIÓN DE LA PRIMARIA
3	CARLOS ALBERTO SANCHEZ JAC BARRIO QUINTAS DE LOS ANDES	BARRIO QUINTAS DE LOS ANDES FRENTE A LAS MANZANAS 3 Y 4.	01-01-0073-0000-000	290-64007	500	FUNCIÓN ADMINISTRATIVA
4	FANCISCO JULIAN BORA JAC JARDIN DE LA FACHADA	BARRIO LA FACHADA, SECTOR QUE COLINDA CON LA SEGUNDA ETAPA.	01-01-0470-0001-000	290-16420	447,3	FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, JARDIN, BARRIO DE LA PRIMARIA, EDUCACIÓN DE LA PRIMARIA Y LA SECUN
5	MARCO ANTONIO JIRENEZ BERNAL JAC LOS NARANJOS	BARRIO LOS NARANJOS.	01-01-0139-0000-000	290-02083	365	FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, SALUD COMUNITARIA
6	EDUARDO GIOVANNI TORO PUEFFER JAC PALMARES DEL RECREO	BARRIO PALMARES DEL RECREO	01-03-0154-0001-000	290-11129	1.000	COMERCIO DE SERVICIOS

contacto: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

Tel: 3440700 – 7414185 – 7414409

Correo: Administrativo@ca.gov.co

[Escriba texto]



7	LUZ STELLA REYES MOLINA JAC PUERTO ESPEJO 1 ET.	BARRIO PUERTO ESPEJO 3 ET.	01-01-0482-0025-000	280-89225	100	FUNCIONAMIENTO PARQUE INFANTIL
8	LUZ STELLA REYES MOLINA JAC PUERTO ESPEJO 1 ET.	BARRIO PUERTO ESPEJO 3 ET.	01-01-0482-0020-000	280-89285	200	FUNCIONAMIENTO SALON COMUNAL
9	OMAR BEDOYA DE LA PAVARRIO JAC VILLA CAROLINA 1 ET.	BARRIO VILLA CAROLINA 1 ET.	01-01-1149-0002-000	280-123862	300	FUNCIONAMIENTO SALON COMUNAL
10	CESAR VARGAS ALVAREZ JAC BARRIO SAN JOSE Y EL BOSQUE	BARRIO SAN JOSE Y EL BOSQUE	01-03-0061-0024-000	280-110373	100	FUNCIONAMIENTO SALON COMUNAL
11	DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO	CAI SAN DIEGO	01-03-0458-0015-000	280-49941	430	FUNCIONAMIENTO CAI
12	DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO	CAI PARQUE DE LA CONSTITUCION	01-04-0084-0002-000	280-24469	400	FUNCIONAMIENTO CAI
13	DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO	CAI BARRIO GRANADA	01-05-0087-0001-000	280-8326	780	FUNCIONAMIENTO CAI
14	DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO	CAI PARQUE DE LA VIDA	01-06-0146-0001-000	280-25801	400	FUNCIONAMIENTO CAI
15	DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO	CAI SECTOR DEL BOSQUE	01-03-3052-0001-000	280-43596	600	FUNCIONAMIENTO CAI
16	MATILDE VALENZUELA JAC VILLA DEL CAFE	ENTRE LA MZ A DE VILLA DEL CAFE Y LA MZ 4 DE BRASILIA NUEVA	01-02-0339-0009-000	280-34856	200	CONSTRUCCION SALON COMUNAL
17	FABIAN GOMEZ JAC PRIMERO DE MAYO	MZ E FRACCION 3 ZC UR PRIMERO DE MAYO	01-03-0981-0007-000	280-95462	380	CONSTRUCCION SALON COMUNAL
18	FABIAN GOMEZ JAC PRIMERO DE MAYO	MZ E FRACCION 3 GUARDERIA UR PRIMERO DE MAYO	01-03-0981-0006-000	280-95463	152	CONSTRUCCION PARQUE INFANTIL
19	EDGAR SEPULVEDA JAC LA PAVONA	ZONA DEPORTIVA RMT UR LA PAVONA	01-03-0952-0001-000 01-03-0928-0018-000 01-03-0928-0017-000	280-72638 280-72639 280-72609	2.300	ESCENARIO DEPORTIVO
20	BLANCA MARLENY GUTIERREZ JAC EL POBLADO	FRENTE A LA MZ G BARRIO EL POBLADO	01-01-1515-0005-000 01-01-1515-0006-000	280-174503 280-174504	600	CONSTRUCCION SALON COMUNAL Y ESCENARIO DEPORTIVO
21	DIANA MARIA LONDOÑO OSPINA JAC ARCO IRIS	MZ M LOTE 9 UR ARCO IRIS	01-03-0933-0016-000	280-101026	60	CONSTRUCCION PARQUE INFANTIL
22	LIGIA CÁRDENAS MENDEZ JAC VILLA CELMIRA	MZ A LOTE 15 Y LOTE 13 UR VILLA CELMIRA	01-03-1017-0021-000	280-107376	60	FUNCIONAMIENTO PARQUE INFANTIL
23	JAC UNIVERSAL BLANCA LIBIA LOPEZ RIVILLAS	ZONA DEPORTIVA RMT UR LA UNIVERSAL	01-03-1162-0001-000	280-96310	3.580	FUNCIONAMIENTO SALON COMUNAL GANCHO DE FUTBOL PARQUE INFANTIL
24	FUNDACION RECUERDOS Y AÑORANZAS DEL AYER	CALLE 30 # 31 - 132	01-03-0188-0001-000	280-43584	200	FUNCIONAMIENTO COMEDOR TERCERA EDAD

PARAGRAFO 1: Los predios identificados en el presente artículo, podrán ser entregados en comodato hasta por el término de cinco (5) años.

ARTICULO SEGUNDO: Los predios entregados en comodato se destinarán única y exclusivamente para la prestación de servicios de utilidad social de interés común y/o para el desarrollo de proyectos de carácter social ejecutados por la entidad comodataria, este fin deberá estar contenido en la propuesta de solicitud del comodatario e iniciar su ejecución dentro de un término no superior a un (1) año, contado a partir de la fecha de celebración del respectivo contrato. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la terminación del contrato de Comodato y devolución inmediata del predio, lo cual será declarado mediante Acto Administrativo.

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co
PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409
Centro Administrativo CAM

[Escriba texto]



ARTICULO TERCERO: El contrato de comodato podrá ser prorrogado por un periodo igual al inicialmente pactado, siempre y cuando exista manifestación concurrente y expresa del comodatario, dentro de un término no inferior a seis (6) meses anteriores a la terminación del contrato.


PARAGRAFO: El contrato de comodato podrá ser prorrogado previa autorización del Concejo Municipal.

ARTICULO CUARTO: El Municipio de Armenia a través del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, tendrá la responsabilidad de elaborar los contratos de comodatos autorizados en el presente acuerdo.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013)


AUGUSTO GONZALEZ PERALTA
Presidente


NESTOR FABIAN HERRERA F.
Primer Vicepresidente


LUIS GUILLERMO AGUDELO R.
Segundo Vicepresidente


PAULA ANDREA ECHEVERRI A.
Secretaria General

[Escriba texto]



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO**

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 38 de "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA CELEBRAR CONTRATOS DE COMODATO DE INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO," fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Armenia, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:

PRIMER DEBATE

NOVIEMBRE 27 DE 2013

SEGUNDO DEBATE

DICIEMBRE 12 DE 2013

Armenia, diciembre 16 de 2013.


PAULA ANDREA ECHEVERRI ARISTIZABAL
Secretaria General

[Reciba texto]



ARMENIA



Despacho de la Alcaldesa

RECIBIDO: Hoy diecinueve (19) de diciembre de dos mil trece (2013) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho de la Señora Alcaldesa para su respectiva sanción el Acuerdo número 038 de diciembre doce (12) del dos mil trece (2013), el cual consta de dos (02) folios.

GERMAN DARIO GRISALES RODRIGUEZ
Director Departamento Administrativo Jurídico

ALCALDÍA MUNICIPAL

Armenia, Quindío diecinueve (19) de diciembre de dos mil trece (2013).

SANCIONASE el presente Acuerdo número 038 de diciembre doce (12) de dos mil trece (2013), "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA CELEBRAR CONTRATOS DE COMODATO DE INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO" por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del municipio.

REMÍTASE en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia a la señora Gobernadora del Departamento del Quindío, publíquese en la Gaceta Municipal y Archívese un ejemplar.

LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO
Alcaldesa

Proyecto: Carolina Salazar Arias
Revisó: Germán Darío Grisales - Director Depto. Administrativo Jurídico

RAM: PGO-038/Armenia-13
Fecha: 19/12/2013

Armenia

Municipio
Plaza Incentivo, Valor y Desarrollo



Centro Administrativo Municipal CAM piso 3 Tel - (6)7417100 Ext. 304, 305 CP-830004
Correo Electrónico: juridica@armenia.gov.co



ACUERDO No. 39
Diciembre 17 de 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICION AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS E INVERSION DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2013"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA - QUINDÍO, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el numeral 3° 4° 5° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 46 y 100 del Acuerdo 032 del 23 de Diciembre de 1996.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al Presupuesto General de Ingresos del Municipio de Armenia en la sección de Educación de la vigencia fiscal de 2013 por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL VEINTE PESOS M/CTE. (\$480.020,00)**, de la siguiente manera:

INGRESOS	\$480.020,00
INGRESOS CON DESTINACION ESPECÍFICA	\$480.020,00
TRANSFERENCIAS	\$20,00
SECTOR EDUCACION	
12010213 SGP PRIMERA INFANCIA	20,00
RECURSOS DE CAPITAL	\$480.000,00
13003109 RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP CONECTIVIDAD	480.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese al Presupuesto General de Gestión e Inversión del Municipio de Armenia en la sección de Educación de la vigencia fiscal de 2013, por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL VEINTE PESOS M/CTE. (\$480.020,00)**, de la siguiente manera:

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	RECURSO/RUBRO	TOTAL
ADICION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	PAIP/SGP - UNIDAD 07 / PAIP/ CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA	20,00
CIERRE DE BRECHAS	FUNCIONAMIENTO Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL SECTOR EDUCATIVO NIVEL CENTRAL	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP CONECTIVIDAD	480.000,00
TOTAL			480.020,00



ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los diez y siete (17) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013).

AUGUSTO GONZALEZ PERALTA
Presidente

NESTOR FABIAN HERRERA F.
Primer Vicepresidente

LUIS GUILLERMO AGUDELO R.
Segundo Vicepresidente

PAULA ANDREA ECHEVERRI A.
Secretaria General



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO**

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 39 de 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICION AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS E INVERSION DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2013", fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Armenia, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:

PRIMER DEBATE

NOVIEMBRE 27 DE 2013

SEGUNDO DEBATE

DICIEMBRE 17 DE 2013

Armenia, diciembre 18 de 2013.


PAULA ANDREA ECHEVERRI ARISTIZABAL
Secretaria General



Despacho de la Alcaldesa

RECIBIDO: Hoy diecinueve (19) de diciembre de dos mil trece (2013) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho de la Señora Alcaldesa para su respectiva sanción el Acuerdo número 039 de diciembre diecisiete (17) del dos mil trece (2013), el cual consta de dos (02) folios

GERMAN DARIO GRISALES RODRIGUEZ
Director Departamento Administrativo Jurídico

ALCALDÍA MUNICIPAL

Armenia, Quindío diecinueve (19) de diciembre de dos mil trece (2013).

SANCIONASE el presente Acuerdo número 039 de diciembre diecisiete (17) de dos mil trece (2013), "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICION AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS E INVERSION DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2013" por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del municipio.

REMÍTASE en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia a la señora Gobernadora del Departamento del Quindío, publíquese en la Gaceta Municipal y Archívese un ejemplar.

LUZ PIEDAD VALENIA FRANCO
Alcaldesa

Proyecto: Carolina Salazar Anas
Revisó: German Dario Grisales - Director Depto. Aditivo Jurídico

RAM PGG-011-versión II
Fecha: 15/10/2013





ACUERDO No. 40
Diciembre 17 de 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICION AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS E INVERSION DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2013"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA - QUINDÍO, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el numeral 3º 4º 5º del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, en artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 46 y 100 del Acuerdo 032 del 23 de Diciembre de 1996.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al Presupuesto General de Ingresos del Municipio de Armenia en la sección de Educación de la vigencia fiscal de 2013 por la suma de **SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 80 CENTAVOS M/CTE. (\$7.467.971.607.80)**, de la siguiente manera:

INGRESOS	\$7.467.971.607.80
INGRESOS CON DESTINACION ESPECÍFICA	
TRANSFERENCIAS	\$7.378.341.791.00
SECTOR EDUCACIÓN	
12010210 POBLACION ATENDIDA	\$7.378.341.791.00
1300107 REINTEGROS POR SINIESTROS RDE	\$10.491.816.80
13020108 RENDIMIENTOS OPERACIONES FINANCIERAS SGP CALIDAD	\$79.138.000.00

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese al Presupuesto General de Gastos e Inversión del Municipio de Armenia en la sección de Educación de la vigencia fiscal de 2013, por la suma de **SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 80 CENTAVOS M/CTE. (\$7.467.971.607.80)**, de la siguiente manera:

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	RECURSO /RUBRO	TOTAL PROYECTO
CIERRE DE BRECHAS	FUNCIONAMIENTO Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL SECTOR EDUCATIVO I.E	EXC FINANCIEROS POBLACION ATENDIDA SGP - UNIDAD 05. PERSONAL DOCENTE / VIGENCIAS EXPIRADAS	7.378.341.791.00
CIERRE DE BRECHAS	FUNCIONAMIENTO Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL SECTOR EDUCATIVO I.E	REINTEGROS POR SINIESTROS RDE- PROPIOS EDUCACION UNIDAD 06 PERSONAL	10.491.816.80

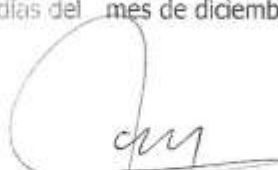


		DIRECTIVO DOCENTE / FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS (APORTE PARA FUNCIONAMIENTO)	
CALIDAD EDUCATIVA	CONSTRUCCION, ADQUISICION ,DOTACIO N ,MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP CALIDAD MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	79.138.000,00
TOTAL			\$7.467.971.807,00

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los diez y siete (17) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013).


AUGUSTO GONZALEZ PERALTA
Presidente


NESTOR FABIAN HERRERA F.
Primer Vicepresidente


LUIS GUILLERMO AGUDELO R.
Segundo Vicepresidente


PAULA ANDREA ECHEVERRI A.
Secretaria General



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO**

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 40 de 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICION AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS E INVERSION DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2013", fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Armenia, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:

PRIMER DEBATE

NOVIEMBRE 13 DE 2013

SEGUNDO DEBATE

DICIEMBRE 17 DE 2013

Armenia, diciembre 18 de 2013.

PAULA ANDREA ECHEVERRI ARISTIZABAL
Secretaria General



Despacho de la Alcaldesa

RECIBIDO: Hoy diecinueve (19) de diciembre de dos mil trece (2013) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho de la Señora Alcaldesa para su respectiva sanción el Acuerdo número 040 de diciembre diecisiete (17) del dos mil-trece (2013), el cual consta de dos (02) folios.

GERMAN DARIO GRISALES RODRIGUEZ
Director Departamento Administrativo Jurídico

ALCALDÍA MUNICIPAL

Armenia, Quindío diecinueve (19) de diciembre de dos mil trece (2013).

SANCIONASE el presente Acuerdo número 040 de diciembre diecisiete (17) de dos mil trece (2013), "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICION AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS E INVERSION DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2013" por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del municipio.

REMÍTASE en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia a la señora Gobernadora del Departamento del Quindío; publíquese en la Gaceta Municipal y Archívese un ejemplar.

LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO
Alcaldesa

Proyecto: Carolina Salazar Arias
Revisó: Germán Darío Grisales – Director Depto. Aditivo Jurídico

RAM-PSS-001-Versión II
Fecha: 15/10/2013



Centro Administrativo Municipal CAM piso 3 Tel – (6)7417100 Ext. 304, 305 CP.630004
Correo Electrónico juridica@armenia.gov.co

DECRETO NÚMERO 17 DE _____

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA INSTALACIÓN Y SE
REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE
ARMENIA**

La Alcaldesa de Armenia Quindío, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial de las otorgadas por el numeral 3° del artículo 315, literal d) numerales 1 y 19 del artículo 91° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1251 del 2008, Artículos 8 y 12 de la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, artículo 10° del Acuerdo No.005 de 2012.

CONSIDERANDO

A. El artículo 1° de la Constitución erige al Estado Social de Derecho como principio esencial de nuestra organización política- estatal. El Estado Social de Derecho consiste en crear los supuestos sociales de la misma libertad para todos, esto es, de suprimir la desigualdad social. Este concepto resalta la voluntad del Constituyente en torno al Estado, no se reduce a exigir de éste que no interfiera o recorte las libertades de las personas, sino que también exige que el mismo se ponga en movimiento para contrarrestar las desigualdades sociales existentes y para ofrecerle a todos las oportunidades necesarias, para desarrollar sus aptitudes y para superar los apremios materiales.

B. Que la Constitución en su Artículo 13°, consagra como deber a cargo de Estado, la Protección especial de las personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta.

C. Que la Constitución en su Artículo 46°, invoca que es deber del Estado, la sociedad y la familia, concurrir a la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promover su integración a la vida activa y comunitaria.

D. Que la Ley 1276 del 5 de Enero de 2009, modificó la Ley 687 del 15 de Agosto de 2001, tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisben, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

E. Que la Ley 1276 del 5 de Enero de 2009, en su artículo 7, adopta las siguientes definiciones:

a) Centro Vida, es el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar;

b) Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen;

c) Atención Integral. Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas como mínimo;

d) Atención Primaria al Adulto Mayor. Conjunto de protocolos y servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en un Centro Vida, para garantizar la promoción de la salud, la prevención de

las enfermedades y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación, cuando sea el caso. El proyecto de atención primaria hará parte de los servicios que ofrece el Centro Vida, sin perjuicio de que estas personas puedan tener acceso a los programas de este tipo que ofrezcan los aseguradores del sistema de salud vigente en Colombia.

F. Que la Ley 100 de 1993, en el Libro Cuarto de LOS SERVICIOS SOCIALES COMPLEMENTARIOS, artículo 262 establece: "El Estado a través de sus autoridades y de entidades, y con la participación de la comunidad y organizaciones no gubernamentales prestarán servicios sociales para la tercera edad conforme a lo establecido en los siguientes literales: b) En materia de cultura, recreación y turismo, las entidades de cultura, recreación, deporte y turismo que reciban recursos del Estado deberán definir e implantar planes de servicios y descuentos especiales para personas de la tercera edad."

G. Que la Ley 1251 del 27 de noviembre de 2008, "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores.", estableció como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez.

H. Que la Ley 1315 del 13 de Julio de 2009, estableció las condiciones mínimas que dignifiquen la estadia de los adultos mayores en los centros de protección, centros día e instituciones de atención.

I. Que La Ley Nacional del Plan de Desarrollo 2006-2010 (Ley 1151 de julio de 2007), determina que el Ministerio de la Protección Social, debe llevar a cabo el proceso de definición y desarrollo de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2007 - 2019.

J. Que el Decreto 1879 de 2008, de mayo 29, "Por el cual se reglamentan la Ley 232 de 1995, el artículo 27 de la Ley 962 de 2005, los artículos 46, 47 y 48 del Decreto Ley 2150 de 1995 y se dictan otras disposiciones", en su Artículo 2°, señala: "Requisitos de cumplimiento exigibles a los establecimientos de comercio para su operación. Una vez abierto al público y durante su operación, el propietario del establecimiento de comercio -además de los requisitos señalados en el artículo anterior deberá cumplir con:

a) Las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia;

b) Las normas expedidas por la autoridad competente del respectivo municipio, referentes a uso del suelo, intensidad acústica, horario, ubicación y destinación.

(...)"

K. Que en relación con el seguimiento que debe realizar la Secretaria de Salud Municipal, la Ley 1315 de 2009 (Julio 13) "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadia de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención", en los artículos 4 y 14 se señala respectivamente:

"De la solicitud para la instalación y funcionamiento de los centros de protección social y de día. El representante legal de las instituciones reguladas mediante esta Ley, solicitará ante

la Secretaría de Salud correspondiente, sea esta, Departamental, Distrital o Municipal la autorización para su funcionamiento e instalación.....". (Negrilla fuera de texto)

"El Seguimiento de vigilancia y control a los centros de protección social, de día e instituciones de atención para adultos mayores y/o de personas en situación de discapacidad, corresponde a las Secretarías de Salud de los niveles Departamental, Distrital y Municipal. (Negrilla fuera de texto)

Por lo menos una vez cada año se efectuará una visita de seguimiento y control a estos sitios; no obstante la respectiva entidad de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de la Protección Social, entregará informes de gestión."

L. Que el Conpes 117 de 2008 determina que la focalización es un proceso mediante el cual se evalúan y clasifican las condiciones de pobreza y vulnerabilidad de la población para determinar los potenciales beneficiarios de programas sociales y orientar recursos hacia el logro de los objetivos sociales. Con miras a la determinación, identificación y selección de beneficiarios de dichos programas, se adelantó en todo el territorio nacional, acorde con los criterios establecidos en el mencionado Conpes, la actualización de la Encuesta Sisben Metodología III. La ley 1276 del 2009 tiene por "objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida". Teniendo en cuenta que la base de datos de Sisben del Departamento Administrativo de Planeación a la fecha no establece nivel de Sisben sino puntaje y para el caso del antes denominado Programa de Protección Social al adulto mayor PPSAM hoy Programa de Solidaridad con el Adulto mayor Colombia Mayor se definieron los puntajes de corte así:

Nivel 1	Nivel 2
A. -41,9	41,90 - 43,83

Por lo cual se acogen estos rangos de puntaje para la atención de adultos mayores en Centro vida.

M. La Ley 1276 de 2009, modificatoria de la Ley 687 de 2001 introdujo reformas a la antes denominada "Estampilla Pro Anciano", norma que refiere que el recaudo de la estampilla es de carácter obligatorio, determinando que el producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones dadas en la misma ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

N. Que en cumplimiento de lo anterior, el Concejo de Armenia aprobó el Acuerdo No. 17 de Agosto 27 de 2012 por medio del cual se adopta el Código de Rentas del Municipio de Armenia, que establece la destinación de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, así:

"ARTÍCULO 175° DESTINACIÓN. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1276 de 2009, el producto de dichos recursos se destinará, como mínimo a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano: 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la ley; 30% restante, distribuido de la siguiente manera: 45% para el Centro de Bienestar del Anciano el Carmen; 55% distribuido



DECRETO NÚMERO _____ DE _____

equitativamente entre los Centros de Bienestar del Anciano existentes en la Ciudad de Armenia.

(...)

El recaudo de la estampilla será aplicado, en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centro Vida para la Tercera Edad, en jurisdicción del Municipio de Armenia, de acuerdo con las definiciones señaladas en la Ley 1276 de 2009."

N. En el Acuerdo No. 017 de 2012 también se adoptó en su artículo 178 las definiciones indicadas en el artículo 7 de la Ley 1276 de 2009.

O. Que dentro de la matriz estratégica del Plan Municipal De Desarrollo 2012 – 2015 "Armenia, un paraíso para invertir, Vivir y Disfrutar", adoptada en el artículo 10 del Acuerdo No. 005 de Mayo 21 de 2012 se encuentran inmersos el EJE TEMÁTICO ARMENIA INCLUYENTE Y PARTICIPATIVA, PROGRAMA INCLUSIÓN SOCIAL, SUBPROGRAMA ADULTO MAYOR, LÍNEA DE PROYECTO FORTALECIMIENTO A CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (CBA) Y CENTROS VIDA, el cual se encuentra a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social, en el que se incluyó como una de las metas de producto la creación y fortalecimiento de 2 Centros vida. Que el proyecto Fortalecimiento a Centros de Bienestar del adulto mayor (CBA) y CENTROS VIDA, se encuentra debidamente radicado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal del Departamento Administrativo de Planeación, Código BPPIM 2013630010176, el cual tiene como meta Fortalecer los centros de bienestar del adulto mayor y los centros vida para mejorar las condiciones de vida de los adultos mayores.

P. Que el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 señala: "Modifícase el artículo 5º de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada. (...)".

Q. Que para la puesta en funcionamiento del Centro Vida del Municipio de Armenia y la ejecución de los distintos programas establecidos en la Ley 1276 de 2009 referentes a esta modalidad de atención, la Administración Municipal cuenta con una infraestructura física, ubicada en lote zona de cesión #1 FRACCIÓN DE LOS NARANJOS O ARRAYANES DENOMINADO GALILEA SECTOR DE LA VILLA OLIMPICA Cuya extensión es de 4068 m2, según escritura pública No. 1071 de fecha 06-06-96 de la Notaria Cuarta del Circulo de Armenia, (Según Decreto 1711 de julio 6 de 1984), identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 280-115134 y Ficha Catastral No.63001010104980003000, al cual se le realizaron adecuaciones y se han adelantado los procesos de contratación para su dotación.

R. Que frente a la responsabilidad del desarrollo de los programas que se derivan de la aplicación de los recursos de la estampilla, estos deben ser manejados por la dependencia afín con el manejo de los mismos, por lo cual el Artículo 22 del Decreto Local No. 0026 de Marzo 22 de 2005 "Por medio del cual se establece la estructura de la Administración Central del Municipio de Armenia (Quindío) y se dictan normas generales sobre su organización y funcionamiento".

"Artículo 22: De las funciones de la Secretaria de Desarrollo Social,...."



DECRETO NÚMERO _____ DE _____

7. Coordinar la ejecución de políticas sociales dirigidas a los grupos más vulnerables, tales como tercera edad...."

S. Que mediante circular No. 000028 de 27 de Agosto de 2013 el Ministerio de la Protección Social sobre la capacitación del recurso humano en las instituciones que atienden a las personas mayores, instruyó a las Secretarías de Salud Departamentales, Distritales y Municipales, para que en el marco de sus funciones de seguimiento, vigilancia y control a los centros de protección social, de día e instituciones de atención a personas mayores, públicas, privadas, confesionales, religiosas, ONGS u otras, para que promuevan la formación del recurso humano conforme a los estándares y lineamientos que para el efecto ha dispuesto dicho Ministerio.

T. Que las personas de la tercera edad deberán tener acceso a servicios sociales que les aseguren mayores niveles de autonomía, protección y cuidado, a través de medios apropiados de atención institucional que les proporcionen protección, rehabilitación y estímulo social y mental en un entorno humano y seguro.

U. Que mediante concepto Rad. 201342301735212 de 09 de Diciembre de 2013, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, la Jefe de la Oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social, previa revisión del proyecto de acto administrativo, invocando la autonomía de la entidad territorial, presenta algunas sugerencias de modificación, las cuales se incluyeron en el presente Decreto.

V. Que el proyecto de acto administrativo fue sometido a revisión del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros y Secretaría de Salud Municipal, a través de oficios SO-PSP-4551 y SO-PSP- 4552 de Noviembre 8 de 2013, dependencias que presentaron algunas sugerencias de modificación mediante los oficios DB-PGA-4351 de 19 de Noviembre de 2013 y SS-PSS-SP-3191 de Noviembre 21 de 2013 respectivamente, las cuales se incluyeron en el presente Decreto.

W. Que para dar cumplimiento a la Ley 1276 de 2009, el Acuerdo No. 005 de 2012 y Acuerdo No. 17 de 2012 es necesario instalar y reglamentar el funcionamiento del Centro Vida para el Municipio de Armenia Quindío.

Por lo anteriormente expuesto, la Alcaldesa Municipal.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: El objetivo del presente Decreto es establecer las condiciones para la instalación de un Centro Vida y reglamentar su funcionamiento en el Municipio de Armenia, como proyecto orientado a brindar una atención integral, durante el día, a los adultos mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.

ARTÍCULO SEGUNDO: EL CENTRO VIDA PARA EL ADULTO MAYOR, funcionará en la infraestructura física del municipio de Armenia, ubicada en lote zona de cesión # 1 FRACCIÓN DE LOS NARANJOS O ARRAYANES DENOMINADO GALILEA SECTOR DE LA VILLA OLÍMPICA Cuya extensión es de 4068 m2, según escritura pública No. 1071 de fecha 06-06-96 de la Notaría Cuarta del círculo de Armenia, (Según Decreto 1711 de julio 6 de 1984), identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 280-115134 y Ficha Catastral No.63001010104980003000.



DECRETO NÚMERO 179 DE _____

PARÁGRAFO: El Centro Vida podrá prestar servicios satélites en zonas urbanas y rurales del Municipio de Armenia, garantizando la atención integral de los grupos de personas mayores.

ARTÍCULO TERCERO: Los objetivos del Centro Vida para el Adulto Mayor, son los que están enmarcados en la Ley 1276 de 2009 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos de orden económico requeridos para el funcionamiento del Centro Vida, se derivarán del recaudo por concepto de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, conforme al porcentaje establecido en los artículos 3 y 13 de la Ley 1276 de 2009 y los que autorice la Ley y según lo establecido en el Acuerdo No. 17 de Agosto 27 de 2012, sin perjuicio de que el Municipio asigne para el Centro Vida y sus programas satélites recursos ordinarios o del sistema general de regalías o de participación, o gestione recursos con el sector privado o la cooperación internacional, que faciliten la ampliación de la cobertura de los programas.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría de Desarrollo Social, creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión realizada por el Centro Vida.

ARTÍCULO SEXTO: El centro vida que presta servicios de atención a las personas mayores debe contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, relacionado con la responsabilidad de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y evacuación, equipos y medidas necesarias para la contención de incendios, mecanismos de prevención y mitigación ante desastres naturales, de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las instalaciones físicas y sanitarias del centro vida serán verificadas por la Secretaría de Salud Municipal, dependencia que en el marco de sus competencias adelantará los trámites respectivos para conceder la autorización de funcionamiento e instalación del Centro Vida, el cual quedará sujeto a la inspección y vigilancia de dicha Secretaría.

ARTÍCULO OCTAVO: Los servicios del centro vida del municipio de Armenia se brindarán a los adultos mayores que cumplan con el siguiente perfil del usuario:

- a) Hombres o Mujeres Mayores de 60 años, con Puntaje hasta 43,63 del SISBEN o de 55 años cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico lo ameriten, o quienes con puntaje superior a 43,63 según evaluación socio económica realizada por profesional idóneo requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social o que pertenezca a listado censal (habitantes de calle, indígenas).
- b) Adultos Mayores que vivan solos.
- c) Adultos Mayores sin red familiar o social de apoyo.
- d) Adultos Mayores priorizados por Red Unidos.
- f) Adultos Mayores en situación de desplazamiento, incluidos en el Registro Único de víctimas.

ARTÍCULO NOVENO: Pueden ser beneficiarios de la atención a través del Centro Vida:

- a) Todos los Adultos Mayores deben cumplir los requisitos mencionados en el artículo anterior relacionados con el perfil del usuario.
- b) La Secretaría de Desarrollo Social a través de su equipo de profesionales de las líneas de proyecto de Adulto Mayor, debe identificar y establecer la base de datos de posibles beneficiarios, base de datos que será remitida al Centro Vida.

c) El Centro Vida puede identificar posibles beneficiarios, los cuales previa verificación de cumplimiento de requisitos deben ser avalados por la Secretaría de Desarrollo Social a través de su equipo de profesionales de las líneas de proyecto de Adulto Mayor.

PARÁGRAFO. Se priorizará el ingreso al centro vida con especial atención a los adultos mayores en abandono, mendicidad, habitantes en situación de calle y aquellos con menor puntaje de Sisben, Red Unidos y a las condiciones de vulnerabilidad social respecto al criterio de los profesionales idóneos.

ARTÍCULO DÉCIMO: El Centro Vida deberá garantizar como mínimo los siguientes servicios en los términos aquí establecidos:

a) Alimentación: que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con la minuta que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición, siguiendo los parámetros técnicos y jurídicos dados para tal efecto por las autoridades competentes.

1. Almuerzo y refrigerio en la mañana y en la tarde. Se deberá garantizar como mínimo minuta patrón para la alimentación diaria, presentando anexo de gramaje y lista de intercambio certificada por nutricionista, de acuerdo a la población atendida.

b) Orientación psicosocial: Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.

c) Atención primaria en Salud: La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.

d) Aseguramiento en Salud: Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado. Gestión a través de un funcionario para las correspondientes afiliaciones ante las entidades respectivas.

e) Capacitaciones: En actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.

f) Deporte, Cultura y Recreación: Suministrado por personal capacitado.

g) Encuentros intergeneracionales: En convenio con las Instituciones Educativas Oficiales

h) Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible. - Apoyo a proyectos productivos.

i) Promoción de la Constitución de redes para el apoyo permanente de los adultos mayores

j) Uso de Internet, a través de convenio con entidades afines al tema.

k) Auxilio Exequial: Mínimo de un salario mensual legal vigente.

l) Transporte de la población beneficiaria desde lugar de residencia- Centro Vida- Lugar de residencia.

PARÁGRAFO 1: De igual manera debe tenerse en cuenta los horarios en que los adultos mayores puedan participar e incluyendo actividades como:

- a) Actividades de aprendizaje (talleres de formación a elección del adulto mayor)
- b) Reflexión (Auto cuidado, estimulación)
- c) Psicoestimulación: física
- d) Psicoestimulación: cognitiva
- e) Juegos de mesa manualidades
- f) Integración y capacitación de las familias, para fortalecer vínculos y redes de apoyo.

PARÁGRAFO 2: Los servicios en el centro vida se brindarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente para tal efecto.

PARÁGRAFO 3: La atención primaria en Salud será prestada por los agentes del Sistema de Seguridad Social en salud, en el marco del Plan Municipal, y se podrá concertar con las distintas EPS la atención directa de los afiliados en las instalaciones del Centro Vida, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos para ello.

PARÁGRAFO 4: Para efectos del auxilio exequial se podrá gestionar, en consenso con las familias, la prestación directa del servicio en un cementerio destinado para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Quedará totalmente prohibido el desarrollo de eventos, actividades, espectáculos públicos, presentaciones artísticas con fines lucrativos que no estén relacionados directamente con el objeto para el cual fue creado el Centro Vida; sin embargo, las instalaciones del Centro Vida podrán prestarse para la realización de actividades con grupos de adultos mayores, siempre y cuando los horarios de las mismas no se crucen con la programación del centro vida.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El centro vida debe garantizar los protocolos iniciales de atención por cada servicio prestado elaborados por los profesionales idóneos que permita realizar seguimiento al proceso, de acuerdo a las características de los adultos mayores (protocolo de trabajo con familias, protocolo de atención gerontológica, protocolo de atención psicosocial, protocolo de atención primaria en salud, protocolo de capacitaciones, protocolo de actividades de Deporte, cultura y recreación, protocolo de encuentros intergeneracionales, protocolo de promoción de trabajo asociativo), que incluyan por lo menos: Nombre del protocolo, Objetivo general, Objetivos específicos, Metodología, Enfoque, Actividades, Temáticas y Responsables.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El centro vida deberá funcionar como mínimo con el siguiente personal: Gerontólogos (as), Trabajadores (as) Sociales, Psicólogos (as), Médicos (as), Auxiliares de Enfermería, Terapeutas ocupacionales o profesores (as) de educación física, Nutricionistas, Pedagogos (as), Asesores culturales, asesores pedagógicos y Auxiliares de cocina.

DECRETO NÚMERO 173 DE _____

PARÁGRAFO 1: A fin de lograr una adecuada atención de las personas mayores, el personal requerido deberá contar con perfiles personales: profesionales, técnicos y auxiliares idóneos, y su cantidad se definirá teniendo en cuenta las actividades y número de personas mayores atendidas en el centro vida, de acuerdo a los parámetros y normatividad internacional, Nacional y Municipal que en materia del tema exista.

PARÁGRAFO 2: La Secretaría de Salud Municipal en el marco de sus competencias de seguimiento, vigilancia y control promoverá la capacitación del recurso humano conforme a los estándares y lineamientos que para el efecto ha dispuesto el Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de la circular No. 000028 de 27 de Agosto de 2013 expedida por dicho Ministerio.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Los servicios públicos domiciliarios de aseo, energía, acueducto y alcantarillado; y la vigilancia y demás para el mantenimiento y cuidado de la infraestructura física del Centro Vida, estarán a cargo del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros.

PARÁGRAFO: Para coadyuvar con la realización de los programas satélites, se podrá solicitar el apoyo de otras dependencias municipales, cuyas competencias funcionales sean a fin al desarrollo de las actividades.

DÉCIMO QUINTO: El centro vida prestará sus servicios a los adultos mayores de Lunes a Sábado en horario comprendido entre las 8:00 a.m a 4:00 p.m; sin embargo, se podrá concertar con los adultos mayores de zonas rurales o periféricas del Municipio de Armenia otros horarios.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Los grupos de adultos mayores organizados y acreditados en el Municipio de Armenia serán los encargados de efectuar la veeduría sobre el funcionamiento del Centro Vida; sin perjuicio del control fiscal que por ley corresponde a las respectivas contralorías.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: Para la prestación de los servicios en el centro vida indicados en el presente Decreto se observará en todo caso la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009 o normas que las reglamente, modifique, adicione o sustituya; orientaciones que sobre el tema brinde las autoridades competentes y reglamentaciones de todo orden que se llegaren a expedir.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los

30 de 2013


LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO
Alcaldesa

• Preparó y Elaboró: Manlio V.
Revisó: John V.
Aprobó: Carlos A.
Vo.Bo. Depto Aditivo Jurídico:
Asesor Jurídico del Despacho

10



Departamento Administrativo Fortalecimiento Institucional

RESOLUCIÓN N° 1499 DE 2013**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO"**

La Directora del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los Decretos 026 y 029 de marzo 22 de 2005, Decreto 070 de octubre 03 de 2007, Decreto 097 de julio 31 de 2013, Resolución 038 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante temporalmente el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 11, C.A., por encontrarse su titular en situación administrativa de nombramiento en encargo.

Que de acuerdo al procedimiento establecido en la Circular 005 de 2012, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se realizó el estudio de verificación de requisitos para nombramiento en encargo, estudio que determinó a la señora Sofia Acero Arango, Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 07 CA., funcionaria inscrita en carrera administrativa con derecho preferencial a encargo en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 11, C.A.

Que por necesidades del servicio, se requiere proveer el empleo mencionado, sin necesidad de solicitar autorización a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – por tratarse de una vacancia temporal.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encárguese a la servidora publica Sofia Acero Arango, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.927.740, titular del empleo Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 07 CA., inscrita en carrera administrativa, en el Cargo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 11, CA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la señora Sofia Acero Arango.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2013.


LUZ AMPARO JIMÉNEZ VILLARRAGA
Directora

Proyecto / Elaboró: Mario A. L. 
Revisó: José J. A. 